

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2020-00440-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda, la cual se encontraba dentro del término otorgado para subsanar. Sírvase proveer.

Bucaramanga, diciembre 18 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

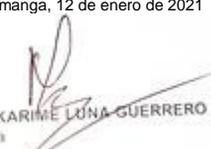
De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, comoquiera que en el presente asunto la demanda se inadmitió mediante proveído del primero (1º) de diciembre del presente año y estando dentro del término otorgado para subsanar la misma, se dispone **ACEPTAR** el retiro de la demanda conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante **FLAVIO HUGO SANTANDER FUENTES**, sin que se ordene la entrega de los documentos por cuanto la demanda fue presentada en forma digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El Auto fechado el día 18 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 12 de enero de 2021</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124f4bbc2986a0e406f35c274751bb21994913a5fd993c130b77443dab628a9c**

Documento generado en 18/12/2020 11:43:38 a.m.